

## **D. VICENTE HITTA SÁNCHEZ**, Presidente del Grupo de Desarrollo Rural ADAC

En función de los siguientes **HECHOS**:

1.- Conforme a lo estipulado Orden 62/2019, de 12 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, publicada el 17 de Abril del 2019, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupo de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2019/3902] y conforme a lo recogido en su Artículo único.

*<<La Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local Leader del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, queda modificada como se indica a continuación: Dos. Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 17: 2. En todo caso, la concesión de estas ayudas requerirá la observancia de lo dispuesto en la presente Orden, en los Convenios y en la normativa de aplicación. Los Grupos de Acción Local, en cada una de sus convocatorias, deberán seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios de baremación y una prelación de las mismas, fijando umbral mínimo.>>*

2.- Conforme a la Circular de Coordinación para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha de la Dirección General de Desarrollo Rural sobre las Normas para garantizar la correcta aplicación del apartado 2 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de los grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, Modificada mediante Orden 62/2019. Con Número: 1/2019 y Fecha: 17 de Abril de 2019. Fundamentada por la disposición final primera de la Orden de 04/02/2016, que faculta a la Dirección General de Desarrollo Rural a la adoptar las medidas necesarias para promover y facilitar la aplicación de la Orden, así como a dictar las correspondientes circulares de coordinación y manuales de procedimiento a los que deberán adaptarse los procedimientos de gestión de los GAL.

Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, se aceptó la documentación presentada por los Grupos de Acción Local para la puesta en marcha de sus estrategias. La cláusula quinta del convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y cada uno de los Grupos de Acción Local, para la aplicación de la medida 19 LEADER, así como el artículo 16 de la Orden de 04/02/2016, establecen las normas que garantizan el cumplimiento del principio de publicidad.

3.- Conforme a lo establecido por la Dirección General de Desarrollo Rural en dicha Circular de Coordinación donde dispone que:

*<<Los Grupos de Acción Local deberán proceder al cierre de todas las convocatorias abiertas bajo el procedimiento simplificado de concurrencia, recogido en el Capítulo III, del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia*



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

*de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la Orden 62/2019, que modifica la orden 04/02/2016.*

*Los Grupos de Acción Local deberán adaptar sus procedimientos de gestión y convocatorias al procedimiento de concurrencia competitiva recogido en el Capítulo II, del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, y deberán fijar un umbral mínimo para la selección de las operaciones>>*

## **RESUELVO:**

1º Notificar el cierre de la posibilidad de presentar solicitudes en régimen de evaluación individualizada en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la Orden 62/2019, que modifica la orden 04/02/2016 realizada el día 17 de abril de 2019 en el Diario Oficial de Castilla la Mancha año XXXVIII Núm. 76

2º De acuerdo con lo establecido en la propia Circular establecer que desde la fecha del presente cierre de tramitación de solicitudes, hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente Convocatoria de ayudas, y exclusivamente para la tramitación de proyectos productivos y productivos de carácter intermedio, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente. En todo caso, la presentación de solicitud de ayuda no supondrá ningún compromiso en cuanto a la resolución de ADAC, como Grupo de Acción Local.

3º Las solicitudes presentadas las condiciones establecidas en la presente Resolución, deberán ser ratificadas en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la mencionada Convocatoria de ayudas, de acuerdo con las condiciones y criterios de baremación establecidas en la misma para la tramitación de las mismas bajo el régimen de concurrencia competitiva.

De la presente Resolución se dará cuenta en el próximo Grupo de Trabajo LEADER.

Lo que Resuelvo, con el Visto Bueno del Responsable Administrativo – Financiero, en Yunquera de Henares a 26 de abril de 2019

Firmado por 03065791Y  
VICENTE HITA (R:  
G19186188) con un  
certificado emitido  
por AC Representación

**Presidente de ADAC**

**Vicente Hita Sánchez**

Firmado por DE MIGUEL GONZALEZ MANUEL -  
01116081Y con un certificado emitido por AC  
FNMT Usuarios

**Vº Bº Responsable Administrativo Financiero**

**Manuel de Miguel González**